

la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.

Polibio Díaz.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1055 que aprueba un contrato de venta de un solar convenido entre el Estado y los señores Alfonso Rochac y Edward Moreland Robison.— G. O. Nº 6365, del 12 de Diciembre de 1945.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 1055.

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha catorce del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, por el Estado Dominicano, representado legalmente por el señor Horacio A. A. Febles, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público; el señor Alfonso Rochac, Administrador General del Banco Agrícola e Hipotecario, y el señor Edward Moreland Robison, representante de The Bank of Nova Scotia,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato suscrito por el Estado Dominicano; Al-

fonos Rochac y Edward Moreland Robison, en fecha catorce del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, que copiado a la letra dice así:

“ENTRE EL ESTADO DOMINICANO representado legalmente por el Señor Horacio A. A. Febles, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula Personal de Identidad Número 18059, Serie 23, renovada para el año en curso con el sello de Rentas Internas Número 969, domiciliado y residente en la casa Número 50 de la calle “César Nicolás Penson” de esta ciudad; según poder expedido y suscrito por el Honorable Señor Presidente de la República en fecha 16 de Octubre del año en curso; el Señor Alfonso Rochac, Salvadoreño, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad Número 52194, Serie I, renovada para el año en curso con el Sello de Rentas Internas Número 437, domiciliado y residente en la casa Número 17 de la calle “Colón”, de esta ciudad; quien interviene en este acto en su calidad de Administrador General del Banco Agrícola e Hipotecario, y el Señor Edward Moreland Robison, de nacionalidad inglesa, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 3011, serie I, renovada para el año que transcurre con el sello de Rentas Internas N° 65, casado, domiciliado y residente en la casa N° 10 de la calle “Rosa Duarte” de esta ciudad, quien actúa en representación de The Bank of Nova Scotia, en su calidad de Administrador General de dicha institución bancaria, y de acuerdo con un poder general otorgado en su favor por la Junta General de Accionistas de The Bank of Nova Scotia, en fecha 28 de Julio de 1942;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO:— EL ESTADO DOMINICANO por medio de su representante legal, transfiere en propiedad por este acto, al BANCO AGRICOLA E HIPOTECARIO el inmueble que se describe a continuación:

Solar N° 10 (diez) de la Manzana N° 361 (Trescientos sesentiuno) del Distrito Catastral N° 1 (uno), del Distrito de Santo Domingo, Ciudad Trujillo, con una extensión superficial de UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTISIETE METROS CUADRADOS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS (1,457.20 M2), Limitado: al Norte, con propiedad de Eduardo Ricart; al Este, con propiedad del Estado Dominicano; al Sur, con propiedad de Ana Vicini Perdomo y Suc. de Juan Velas-

quez Sardá, y al Oeste, calle "Colón", y las mejoras existentes en el mismo consistente en una casa de mampostería y concreto de dos plantas, con anexidades y dependencias, marcada con el N° 17 de la calle "Colón", de Ciudad Trujillo; Certificado de Título N° 10930, expedido en fecha 24 de Mayo de 1945.

SEGUNDO:— El precio convenido para la presente venta es el de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS) moneda de curso legal, del cual el ESTADO DOMINICANO por medio de su representante legal declara haber recibido del BANCO AGRICOLA E HIPOTECARIO a su entera satisfacción la suma de \$ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS) moneda de curso legal, por lo que le otorga recibo de descargo por este acto, en cheque N° 93 de fecha seis de Agosto del año en curso, expedido en favor del Tesorero Nacional; y para el pago de los \$ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS) restantes, para completar el precio de la venta convenido, el ESTADO DOMINICANO delega a cargo del BANCO AGRICOLA E HIPOTECARIO en la persona de quien lo representa en este acto, la indicada obligación, para que dicha suma sea entregada en pago a THE BANK OF NOVA SCOTIA, institución bancaria que es acreedora del ESTADO DOMINICANO de dicho \$ 25,000.00, (VEINTICINCO MIL PESOS) moneda de curso legal, que forman parte del precio de la venta convenido entre el ESTADO DOMINICANO y THE BANK OF NOVA SCOTIA cuando el primero adquirió en propiedad del segundo el inmueble con todas sus mejoras y anexidades, por la suma de \$ 50,000.00, (CINCUENTA MIL PESOS) moneda de curso legal, que ahora se transfiere en propiedad al BANCO AGRICOLA E HIPOTECARIO; todo lo cual resulta de los términos del contrato de venta bajo firma privada celebrado entre el ESTADO DOMINICANO y THE BANK OF NOVA SCOTIA, en fecha veintidós del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenticinco;

TERCERO: THE BANK OF NOVA SCOTIA por medio de su representante en este acto, declara expresamente que acepta la novación por cambio del deudor a que se hace referencia en el ordinal Segundo del presente contrato, y que en consecuencia, a partir de la firma del mismo deja libre de toda obligación al ESTADO DOMINICANO, en lo que respecta a los \$ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS) moneda de curso legal, que éste le adeudaba como parte del precio de la venta convenido entre ellos, del inmueble que ahora constituye el objeto de esta convención, y la cual fué reglamentada por el

acto bajo firma privada del veintidós de Mayo del año en curso aludido precedentemente;

CUARTO:— THE BANK OF NOVA SCOTIA por medio de su representante en este acto, consiente en reducir su acreencia de \$ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS) moneda de curso legal, que ahora tiene contra el BANCO AGRICOLA E HIPOTECARIO, al operarse la novación por cambio de deudor antes señalada, a la suma de \$ 23,000.00 (VEINTITRES MIL PESOS) moneda de curso legal, a condición de que el BANCO AGRICOLA E HIPOTECARIO renuncie a todo plazo estipulado en su favor para efectuar el pago de dichos \$ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS) moneda de curso legal; y en efecto, el representante de THE BANK OF NOVA SCOTIA declara haber recibido satisfactoriamente, la suma de \$ 23,000.00 (VEINTITRES MIL PESOS) moneda de curso legal del BANCO AGRICOLA E HIPOTECARIO, en cheque Número 207 de fecha trece del mes de noviembre del año en curso; por lo cual se otorga por este acto al BANCO AGRICOLA E HIPOTECARIO recibo de descargo, y en consecuencia,, THE BANK OF NOVA SCOTIA consiente en que se proceda a la radiación del privilegio del vendedor no pagado inscrito en su favor sobre el inmueble a que se refiere esta venta.

QUINTO:— El inmueble que el ESTADO DOMINICANO vende por este acto al BANCO AGRICOLA E HIPOTECARIO, lo adquirió por acto de compra venta bajo firma privada celebrado con THE BANK OF NOVA SCOTIA, y éste último lo adquirió, en virtud de registro hecho en su favor de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Registro de Tierras, estando justificado su título por el Certificado N° 2336, transcrito el 3 de febrero de 1939, en el Registro de Terrenos del Distrito de Santo Domingo.

En testimonio de lo cual hemos firmado la presente venta, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los (14) días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenticinco. (Fdos.) Horacio A. A. Febles, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público; Alfonso Rochac, Edward Moreland Robison. Testigos: fdos. Víctor Garrido hijo, J. E. Marión-Landais.

En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los (14) días del mes de noviembre del año 1945 (mil novecientos cuarenta y cinco), por ante

mí, Doctor Rafael Richiez Saviñón, Abogado, Notario Público de los del número de este Distrito, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 1290, Serie I, renovada para el año en curso con sello de Rentas Internas N° 635, con estudio abierto en la casa N° 19 de la calle "Padre Billini" de esta Ciudad, comparecieron personalmente los Señores Horacio A. A. Febles, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, en representación del ESTADO DOMINICANO; Alfonso Rochac, quien actúa en representación del BANCO AGRICOLA E. HIPOTECARIO, y el señor Edward Moreland Robison, quien previo juramento prestado por ante mí, declara que tiene su domicilio en esta ciudad, que es el Administrador de THE BANK OF NOVA SCOTIA, corporación bancaria organizada de acuerdo con las leyes del Canada, descrita en el documento que antecede suscrito por ella; que conoce el sello de dicha corporación, que dicho sello es el mismo que aparece en el documento; que colocado por orden de la Junta General de Accionistas de dicha corporación, y que en cumplimiento de dicha orden, pone su firma; a quienes conozco por las personas que otorgaron el documento que antecede, y me han declarado haberlo hecho voluntariamente firmándolo en mi presencia. (Fdo.) Dr. Rafael Richiez Saviñón. Abogado-Notario.—"

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102° de la Independencia, 83° de la Restauración y 16° de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.
R. Emilio Jiménez,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102° de la Independencia, 83° de la Restauración y 16° de la Era de Trujillo.

El Vicepresidente en funciones:

J. Furcy Pichardo.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
Polibio Díaz.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1057, que aprueba la Convención Sanitaria Internacional del 21 de Junio de 1926, el Protocolo de Firma de la misma y la Convención Sanitaria Internacional de 1944 que la modifica.— G. O. Nº 6418, del 28 de Marzo de 1946.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1057.

VISTO el Inciso quince del Artículo treintitres de la Constitución de la República;

VISTO la Convención Sanitaria Internacional del 21 de Junio de 1926, el Protocolo de Firma de la misma y la Convención Sanitaria Internacional de 1944 que la modifica;

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, la Convención Sanitaria Internacional del 21 de Junio de 1926, el Protocolo de Firma de la misma y la Convención Sanitaria Internacional de 1944 que la modifica, que copiados a la letra dicen así:

CONVENCION SANITARIA INTERNACIONAL

Su Majestad el Emir de Afganistán, el Presidente de la República de Albania, el Presidente del Imperio Aleman, el Presidente de la Nación Argentina, el Presidente Federal de la República de Austria, Su Majestad el Rey de los Belgas, el